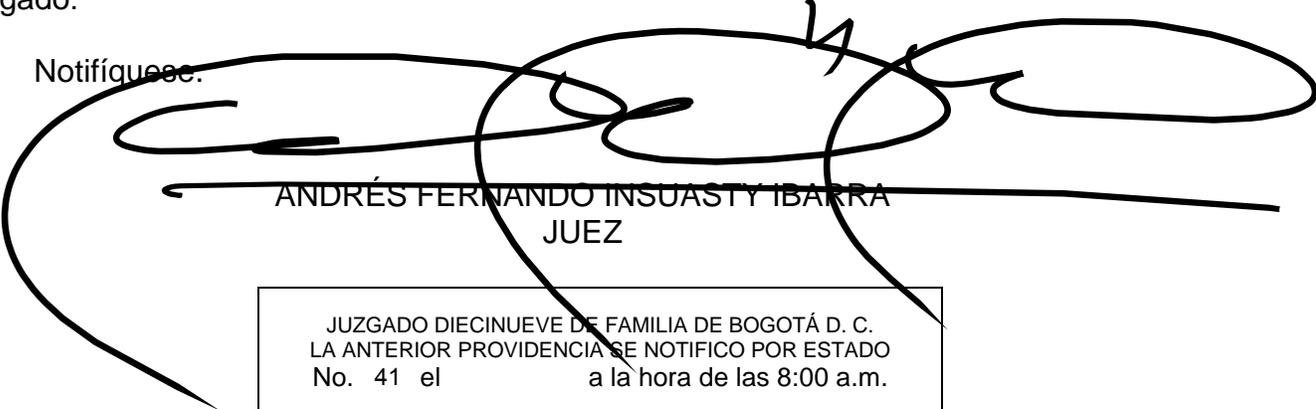


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud que antecede, previo a señalar fecha para la práctica de la prueba de marcadores genéticos, REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto admisorio de la demanda (fl.6).

NOTIFÍQUESE la presente decisión a la Defensora de Familia adscrita a este juzgado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 41 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.

19 MARZO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **361983610ddebdbaaafcc2dbe8f25f85c634d467af34e8d692cfbb11737f48b36**
Documento generado en 18/03/2021 08:28:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>